

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACION CONTINUADA

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

ESTUDIO POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA

2016- IVA

PROFESOR

RODRIGO REYES FORERO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACION CONTINUADA

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

BOGOTA

2017

ESTUDIO POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA 2016-

IVA

KELLY JOHANA VARGAS RAMIREZ COD.1.014.234.4642.

SORANYI JULIETH CHARRY BENAVIDES COD.1.022.386.783.

Trabajo de grado presentado para optar título de Especialista en Gerencia Tributaria

Director

CPT-MEd Rodrigo Reyes Forero

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Bogotá D.C, Marzo de 2017

DEDICATORIA

La concepción de este proyecto está dedicada a mis padres, pilares fundamentales en mi vida, a Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar y a mi colega Soranyi Charry ya que es una compañera que me fortalece en cada jornada, ella representó gran esfuerzo en momentos de decline y cansancio.

Kelly Vargas.

El presente proyecto lo dedico a Dios, por haberme dado la vida y permitirme formar como Especialista, a mis padres quienes me brindaron su apoyo en cada momento y por sus consejos en cada etapa de mi vida y por último a mi colega Kelly Vargas quien me acompañó en este proceso de formación, gracias por su apoyo y conocimiento.

Soranyi Charry.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad La Gran Colombia por habernos brindado la oportunidad de escalar un peldaño más en el campo del conocimiento.

A la facultad de contaduría Pública por habernos dotado de excelentes maestros, quienes nos brindaron su conocimiento y confianza en el transcurso de la Especialización.

A nuestro profesor Rodrigo Reyes por su dedicación y acompañamiento durante este proceso de formación.

CESION DE DERECHOS

Señores:

Universidad La Gran Colombia.

Facultad de Postgrados y Formación continuada.

Ref: Cesión de derechos.

Por medio de la presente me permito ceder los derechos morales del autor o , para la consulta parcial o total de la Monografía de grado y la consulta o reproducción parcial o total o de la publicación electrónica del texto completo de trabajo, así como del registro en el catálogo OLIB de la Biblioteca de la Universidad La Gran Colombia.

En constancia firma.

Kelly Johana Vargas Ramírez.

C.C. 1.014.234.642 de Bogotá.

CESION DE DERECHOS

Señores:

Universidad La Gran Colombia.

Facultad de Postgrados y Formación continuada.

Ref: Cesión de derechos.

Por medio de la presente me permito ceder los derechos morales del autor o , para la consulta parcial o total de la Monografía de grado y la consulta o reproducción parcial o total o de la publicación electrónica del texto completo de trabajo, así como del registro en el catálogo OLIB de la Biblioteca de la Universidad La Gran Colombia.

En constancia firma.

Soranyi Julieth Charry Benavides.

C.C. 1.022.386.783 de Bogotá.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE GRÁFICOS	IX
ÍNDICE DE TABLAS	IX
GLOSARIO	1
RESUMEN	3
ABSTRAC	4
INTRODUCCIÓN	5
1. ANTECEDENTES	6
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
2.1. PLANTEAMIENTO PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	11
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	12
3.1. OBJETIVO GENERAL	12
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
4. JUSTIFICACIÓN	13
5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	14
5.1. SUB-LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	14
6. MARCOS DE REFERENCIA	15
6.1. MARCO TEÓRICO	15
6.2. MARCO CONCEPTUAL.....	24
6.3. MARCO LEGAL	34
7. DISEÑO METODOLÓGICO	41
7.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
7.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	41
7.3. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
7.4. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	42
7.5. FASES DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	45
9. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	60
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS / BIBLIOGRAFÍA	66

Tabla de Gráficos

Grafica 2. Evolución del recaudo de IVA más Consumo	8
Grafica 3. Porcentaje de personas pobres por ingresos y por localidad.....	10
Grafica 4. Conocimiento del IVA	45
Grafica 5. Beneficiados del IVA.....	46
Grafica 6. Conocimiento proyección IVA	47
Grafica 7. Información tributaria dirigida al público.....	47
Grafica 8. Incremento del Impuesto al valor agregado.....	48
Grafica 9. Incremento del IVA ayuda para el país.....	49
Grafica 10. Perjuicio en la capacidad adquisitiva.....	50
Grafica 11. Incremento del IVA 5% en Productos	50
Grafica 12. Impacto del IVA en los Ingresos.....	51
Grafica 13. Consumo- Abstención en la canasta familiar.....	52
Grafica 14. Ingresos y adquisición en productos de la canasta familiar	53
Grafica 15. Incremento del 15% en el salario para disminuir el alza del IVA.	54
Grafica 16. Elección de Alimentos Sustitutos.	55
Grafica 17. Impactos por el cambio en la alimentación.....	55
Grafica 18. Impactos negativos a los comerciantes.	56
Grafica 19. Impactos por el incremento del IVA.....	57
Grafica 20. Sugerencias.	58

Índice de Tablas

Tabla 1. Comparación de productor.....	21
--	----

Glosario

Base Gravable: Es el valor monetario o la unidad de medida del hecho imponible al cual se le aplica la tarifa del impuesto.

Contribuyente: Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Obligación sustancial: La obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, la cual existe para coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional.

Impuesto sobre las ventas: Impuesto al valor agregado; gravamen indirecto sobre la venta e importación de bienes corporales muebles no excluidos; sobre la prestación de servicios expresamente gravados.

Ingreso bruto: Ingreso total cobrado de la venta por un proyecto, menos los descuentos e incobrables.

Obligaciones: Compromiso con que se reconocen deudas o se compromete su pago u otra prestación o entrega. En términos contables, las obligaciones están constituidas por el pasivo de una empresa.

Período Fiscal: Lapso durante el cual los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias; es definido por la ley tributaria.

Valor contable: Valor presente del instrumento calculado según su tasa de compra.

Recaudo: El concepto de recaudación por lo general va acompañado del adjetivo fiscal, lo cual nos da la idea de que es un tipo de recaudación que se lleva a cabo con el objetivo de que un gobierno determinado de una región junte los recursos necesarios para proveer a esa región de los beneficios o inversiones necesarias.

Resumen

El presente trabajo está enfocado en el análisis de los impactos que se pueden generar con el incremento del Impuesto al Valor Agregado –IVA, plasmados en el proyecto de reforma tributaria para el año 2017 para la localidad de Usme. El impuesto de Valor Agregado IVA es un impuesto cascada, que resulta pagando el consumidor final al Estado, una vez recaudados son utilizados para el solventar los gastos de inversión pública y el postconflicto, como es muy poco el recaudo que se está realizando y con el fin de integrarse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE; el gobierno proyecta una reforma tributaria donde planea realizar un incremento del IVA, incluyendo productos de la canasta familiar. La existencia de desviaciones provocadas en los productos influye en mayor medida en la calidad de vida de la sociedad, bajos sueldos y condiciones lamentables de subsistencia, de tal modo se pretende que dicho aumento del impuesto de IVA por parte del estado impulse a los ciudadanos a contribuir y no evadir impuestos, es decir que se garantice la calidad de vida para evitar la evasión implementando sistemas de salud, educativos y económicos eficientes, así mismo existirá mayor tolerancia de la presión fiscal y el nivel de transparencia por y para la Administración Tributaria. A lo largo de esta investigación se podrán evidenciar los principales impactos que lleva el aumento de impuesto al valor agregado IVA. Se efectuará un análisis entorno de la localidad de Usme respecto a la responsabilidad al momento de contribuir.

Abstrac

The present work is focused on the analysis of the impacts that can be generated with the increase of the value added tax - IVA, embodied in the project of tax reform for the year 2017 for the locality of Usme. Value added VAT tax is a cascading tax, which it is paying the final consumer to the State, once collected are used to cover the costs of public investment and the post-conflict, as it is very low revenues being carried out in order to join the Organization for cooperation and economic development OECD; the Government projected a tax reform where he plans to carry out a VAT increase, including the family basket products. The existence of deviations caused in products to a greater extent influencing the quality of life of the society, low salaries and deplorable living conditions, thereby intends that such an increase of the VAT tax by the State impulse to citizens to contribute and not evade taxes, i.e. that quality of life is guaranteed to prevent evasion of health systems educational and economic efficient, likewise there is greater tolerance of the fiscal pressure and the level of transparency and for the tax administration.

Throughout this research is may reveal the principal impacts that takes tax value added tax. An analysis was made environment of the locality of Usme with regard to the responsibility at the time to contribute.

Introducción

El Impuesto al Valor Agregado es un tema de gran importancia ya que es una de las fuentes de ingreso más importantes que tiene el estado Colombiano, a través de este se solventan gastos.

Este impuesto se ha convertido en una necesidad para el desarrollo económico del país y ha cobrado importancia a través del tiempo desde 1983 con la Ley 3288 a la fecha,

En términos generales este impuesto es abonado por los consumidores de cada etapa del proceso económico, en una proporción aumentada regida por una tarifa sobre el producto o servicio.

El siguiente trabajo se realiza de acuerdo al proyecto de reforma tributaria ejecutado por la comisión de expertos enfocando al aumento del IVA y orientado a la comunidad de Usme, se investiga cómo estos incrementos porcentuales afecta la vida cotidiana el consumo de bienes, servicios y cómo afecta productivamente a los comerciantes de la localidad.

1. Antecedentes

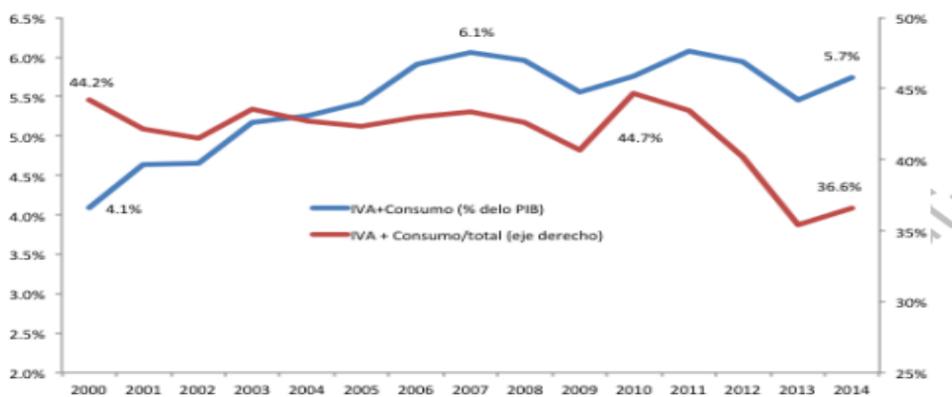
Desde el inicio de la economía se realizaron intercambios comerciales entre las culturas que fue conocido con el nombre de trueque, en la medida que se fueron organizando estas comunidades se dio la necesidad de identificar a una persona como eje central y con autoridad para liderar el grupo , que al pasar el tiempo se organizó como comunidad social, administrativa y con el fin de sostenerla se dieron los inicios para la aparición de los impuestos a través del recaudo de tributos, como impuestos directos e indirectos.

En Colombia, comenzó a regir por la Ley 20631 de 1975 el Impuesto de valor agregado IVA, es un tributo que grava los bienes y servicios e inversión adquiridos por el contribuyente tanto los productores como importadores. Desde su creación hasta la actualidad ha presentado múltiples y diversas modificaciones, tanto en el número de productos a gravar como en la modificación y aumento de la tarifa. En sus inicios de 1975 a 1980 no se gravaban los servicios, en 1990 se aumenta por primera vez la tarifa del IVA, del 10% al 12% y se amplía la base. De nuevo en 1992 la tarifa pasa del 12% al 14%, elevando hasta 45% las tarifas para bienes de lujo. El IVA entonces se convierte en un impuesto al consumo, evitando así el efecto cascada, es decir, que fuese cobrado más de una vez en la cadena de producción .Con la reforma tributaria de 1996, la tarifa del impuesto pasa de 14% a 16%..

La Ley 1607 de 2012 creó el impuesto al consumo, el cual constituye para el comprador un costo deducible en el impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido y no genera, para quién factura, derecho a descuentos del IVA. Quedaron grabados con este impuesto los servicios de telefonía móvil a la tarifa del 4%, las ventas de vehículos, motocicletas, yates, barcos, aeronaves, entre otros, salvo que sean activos fijos para el vendedor, a las tarifas del 8% y 16% y el servicio de restaurantes y cafeterías a la tarifa del 8%.

El recaudo de IVA aumentó de 4.1% del PIB año 2000 a 6.1% en 2007 y desde entonces ha fluctuado en este margen. En 2014, el recaudo del IVA incluyendo el impuesto al consumo fue de 5.7% del PIB. Como proporción de los ingresos totales del Gobierno Nacional Central, el recaudo de IVA osciló alrededor de 43% entre 2000 y 2009, aumentando hasta 44.7% en 2010, para luego descender hasta 36.6% en 2014. Este descenso obedeció a la mayor participación del recaudo conjunto de renta y CREE cuya participación en el total aumentó con lo dispuesto en la reforma tributaria de 2012.

Grafica 1. Evolución del recaudo de IVA más Consumo



Fuente: DIAN; cálculos propios.

Para Latinoamérica el recaudo del IVA en Colombia es bajo de acuerdo con las estadísticas reflejadas por la OCDE.

Con el fin de reducir el impacto del IVA se realizó la exclusión de bienes y servicios de primera necesidad Art. 424 alimentos Estatuto Tributario y servicios sociales Art. 476 educación y salud Estatuto tributario.

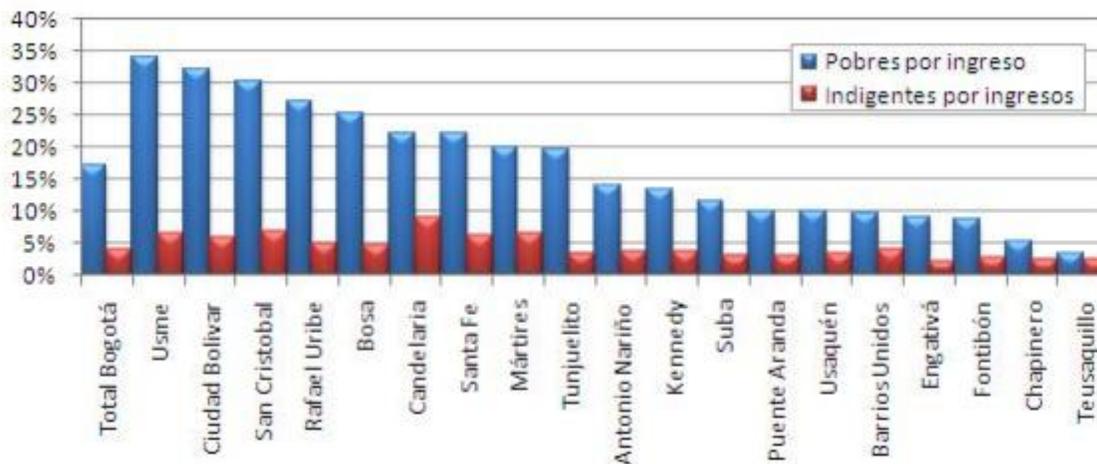
Así mismo la ley 1607 del 2012 introdujo de nuevo el concepto de IVA en bienes de capital con la posibilidad de manejarlo como descuento en impuesto de renta, de tal modo estos cambios han sido manejados durante estos años con posibles modificaciones se amplió significativamente sobre los bienes y servicios, y se incorporaron algunas exenciones en ese mismo sentido.

En el sistema tributario colombiano, este impuesto indirecto representa el rubro más importante, después del impuesto directo a la renta de los diferentes contribuyentes de la nación. No solo es necesario el impuesto a las ventas para incrementar los recursos del Estado a nivel nacional sino que a través de la historia ha tomado importancia también en los recursos de los entes territoriales en el desarrollo de políticas económicas de capital, de inversión y desarrollo social.

2. Planteamiento del Problema

La proyección de las modificaciones en la normatividad en cuanto al incremento del impuesto del IVA en tarifas tales como el 5% 19% y la tarifa del 0% la cual será únicamente para los bienes y servicios exportados, podrá tener como uno de sus principales impactos la abstención del consumo de bienes y servicios para los usuarios en la localidad de Usme, Bogotá – Colombia, por el incremento en sus trifas, puesto que, cuentan con recursos limitados para subsistir y sin la suficiente solvencia para poder acceder a estos bienes o servicios, ocasionando el poco recaudo del IVA, todo lo contrario con lo que se busca con el proyecto de reforma tributaria para el año 2017.

Grafica 2. Porcentaje de personas pobres por ingresos y por localidad.



De tal modo como lo muestra la gráfica n° 2 dicha localidad cuenta con menos ingresos a comparación de las demás plazas, lo que hace que los impactos sean más notorios por el incremento del valor agregado IVA.

2.1. Planteamiento Pregunta de Investigación

¿Cuáles son los impactos que se producen por el aumento en las tarifas de Impuesto al Valor Agregado IVA en la canasta Familiar planteadas el proyecto de reforma tributaria 2016, con relación al poder adquisitivo de los consumidores de la localidad de Usme?

3. Objetivos de la Investigación

3.1. Objetivo general

Realizar un estudio al proyecto de reforma tributaria del 2016 específicamente al tema del IVA, con el fin de determinar los posibles impactos en el poder adquisitivo de los consumidores.

3.2. Objetivos específicos

-Analizar el proyecto de la reforma tributaria específicamente en lo relativo al IVA en Colombia.

-Determinar los impactos que se producen con el planteamiento del proyecto de reforma tributaria del IVA frente a la normativa vigente.

-Determinar si los bienes o servicios del mercado con las nuevas tarifas del IVA son asequibles para los consumidores en comparación con su poder adquisitivo.

4. Justificación

La razón por la cual se realizó esta investigación fue por la modificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con la Ley 1819 de 2016, este es un impuesto cascada que resulta siendo pago por el consumidor final al Estado, una vez recaudados estos impuestos son utilizados para el solventar los gastos de inversión pública y el postconflicto, su incremento porcentual se debe a que es muy poco el recaudo que se está realizando, este aumento se ve reflejado en porcentajes tales como 5% y 19% afectando bienes, servicios y productos de canasta familiar, por tal motivo se realiza esta investigación en Bogotá- Colombia en la localidad de Usme ya que es la localidad que menores ingresos tiene.

A lo largo de esta investigación se evidencio los principales impactos en esta sociedad, y se validó si los productos son asequibles para los consumidores de acuerdo con su capacidad adquisitiva. Se quiere contrastar la forma como la vigencia de esta normatividad representa un efecto ante dicha comunidad.

Se utiliza como método de análisis un cuestionario de diecisiete preguntas de la cuales quince son de respuesta cerrada y dos abiertas ya que tienen una aplicación concreta y muestra los resultados esperados para responder la pregunta del problema, se cuenta con cuarenta y cinco opiniones de la localidad.

5. Línea de Investigación

Tendencias contables contemporáneas: Control, Gestión y Gobernabilidad.

Se toma esta línea dado que permite analizar y dar una opinión acerca de los cambios en la nueva reforma tributaria Colombiana para el año 2016, con respecto al Impuesto al valor agregado (IVA), debido a que afecta a todos los consumidores.

5.1. Sub-línea de investigación

Control contable y pensamiento contemporáneo. Se toma esta sub-línea de investigación ya que permite comparar la normatividad contable Colombiana actual con el proyecto de reforma tributaria para el año 2016 enfocado al Impuesto al valor agregado (IVA).

6. Marcos de Referencia

6.1. Marco teórico

Contexto general

La expresión “IVA” es la sigla del “Impuesto al valor agregado o añadido” porque efectivamente sólo se paga impuesto sobre el valor que se le agrega a un bien, este es instantáneo porque se genera en el mismo tiempo que se realiza la venta o en la importación de bienes, es decir en todo el ciclo económico.

El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios) por tal motivo es un impuesto indirecto ya que este no es percibido por el fisco directamente del tributario. Es bueno tener claro que el IVA no lo paga el productor ni el comerciante, lo paga el consumidor final

Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que le han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo abonar el saldo al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar

justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.

El IVA es un impuesto regresivo, es decir, que los que menos tienen pagan una proporción mayor de su renta que los que más tienen. Y también un impuesto indirecto, queriendo decir que se cobra en la compra y venta de bienes y servicios. Es decir, se cobra a todas las personas por igual, sin involucrar estado o recursos económicos. Lo cual convierte al IVA en uno de los principales pilares tributarios del Gobierno Nacional Colombiano.

Destinación del IVA

Este impuesto se recauda con el fin de solventar los gastos e inversión pública y el postconflicto. “Necesitamos dinero para el posconflicto y para promover la paz”. Frase de cajón que los estudiosos de la economía nos preguntamos de dónde podrían realmente obtenerse.

Lo primero que se nos ocurre es la necesidad de incrementar los impuestos: es lo más fácil. Aumentar los tributos indirectos (el más común es el IVA). Decimos, si la paz es de todos, que la paguemos todos. No importa que lo hagan las clases medias y los pobres, que sea regresivo y que no afecte a los más pudientes. Es simple, pero injusto.

Los efectos de un aumento del IVA del 18 o 19% en la canasta familiar

Hugo Leiva, publicista barranquillero, asegura que gasta quincenalmente en un mercado para su hogar de 5 personas, conformado por 4 adultos (incluido él) y un menor de edad,

unos \$380.000. La compra la realiza en un supermercado de cadena y, dentro de esta, incluye generalmente los productos básicos de la canasta familiar.

El monto habitual del gasto quincenal de Hugo se vería incrementado si el Gobierno Nacional aprueba para el próximo año el incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de un 16% a un 18 o 19%, tal y como lo sugirió recientemente la Comisión de Expertos para la Equidad y Competitividad Tributaria dentro del informe que contiene las propuestas de reforma al régimen tributario nacional. Este incremento al IVA se vería en el primer trimestre de 2017, dado el caso de su aprobación.

Leiva, de clase media y acostumbrado a incluir dentro de su mercado artículos para el aseo personal y del hogar, ahora se vería sometido a pagar, por ejemplo, por un paquete de detergente en polvo \$24.300, cuando antes daba por este \$23.600. La diferencia, en este caso, sería de \$700.

Así como este producto, la crema dental que hoy cuesta \$5.400 con IVA del 16%, pagaría con el aumento de los puntos porcentuales proyectados \$5.550, una variación de \$150. Lo mismo sería el aumento del jabón de baño que en un paquete de tres unidades está hoy con IVA en \$7.100 y pasaría a \$7.300. Un aumento de \$200.

En una cuenta global como la pagada por Leiva (\$380.000) el incremento sería de \$10.000, es decir \$390.000, lo equivalente a 5 pasajes y medio en el Sistema de Transporte Masivo de Barranquilla, Transmetro, hoy con un costo por pasaje de \$1.800.

El aumento del salario mínimo que proyecta el Gobierno para 2016 es aproximadamente del 6%, lo que equivale a \$38.661. Si se le descuenta a este aumento el nuevo IVA del 19% quedaría un saldo de \$28.661.

“A una persona común y corriente, que se gana un salario mínimo, sí le afectaría el incremento del IVA, en el sentido de que esos \$10.000 que invertía para movilizarse durante la quincena ahora se quedarían en el supermercado”, señala Leiva. Hay 25 bienes provenientes de animales como carnes, pescados, camarones y langostinos, leche, quesos y huevos exentos del impuesto sobre las ventas, y otros 116 productos que están excluidos del IVA. Algunos de este grupo de productos para la elaboración de otros son el pan horneado, la sal y la caña de azúcar.

La Dian calcula que son más de 130 productos los que pagan el IVA.

Entre el grupo de productos perecederos, Undeco reconoce que favorece el comercio de sus afiliados, porque no cargan el impuesto, pero otros sí. Orlando Jiménez, presidente de la agremiación, califica de “inoportuna” la propuesta del Gobierno de incrementar el IVA de 16% a 19%. “Nosotros hemos venido con un IVA que se ha incrementado del 10%, 12%, 13%, 14% y 16%. Cuando se llegó a 16% en el 2012 se dijo que empezaría a disminuir a un punto y de llegar a un 8% o 10%. Es preocupante porque se incrementará frente a un salario que propone un aumento de o más de 7%. Es perjudicial para el consumidor, para aquel que su poder adquisitivo es bajo. No es conveniente”, subraya Jiménez. La Unión Nacional de Comerciantes estima que un alza del IVA incrementaría en un porcentaje de costo de 50% en el consumo de la canasta familiar. “Lo que si representa algo significativo dentro del

presupuesto. Si lo elevamos a \$50 mil, la verdad es que es ahí donde queda ese aumento se va los 2% del IVA”, agrega el directivo de la agremiación.

César López, propietario de una tienda de abarrotes en el Barrio Abajo, opina que el incremento proyectado por expertos al Gobierno Nacional le “caería bien” a los negocios de barrio, en sentido de que se llenarían más de clientes que los supermercados de cadena.

El comerciante asegura que “cuando anuncian alzas, la gente siempre busca lo informal, es decir que no tenga factura y no se le cobre el IVA”.

También se oponen, Gustavo Reyes, gerente de Megatiendas, una de las cadenas de comercio en la Costa Caribe, también se opone a la iniciativa del Gobierno.

Su negocio, afirma, ha sentido la desaceleración y la compra y compra en productos de la canasta familiar. “No estamos de acuerdo. Hoy los clientes están comprando solo lo necesario y esto ha provocado un incremento mayor de esa tasa de desaceleración del consumo.

La gerencia de la supertienda ha sentido que las ventas de alimentos, aseo hogar y uso personal han sido impactadas por el alza del dólar. “Hoy el IVA promedio de nuestro mix, entre productos de gran consumo como carnes, frutas y verduras, está alrededor del 6.5%, por tanto al tener un incremento de IVA, el consumidor se verá afectado en un 2%, esto se traduce, que entre \$8.000 y \$10.000 dejarían de comprar productos”.

Reyes insiste en que el consumo este año en sus plataformas ha disminuido y creen que con un alza se disminuirá el ticket promedio en una mayor tasa que la actual. “Es importante decir además, que no necesariamente por subir precios, sube el valor de la venta, por el contrario se disminuye el consumo”.

Promedio de consumo

Camilo Herrera, CEO de Raddar, compañía nacional especializada en investigación y consumo, analiza que si se aumenta el IVA a 19% será muy bajo el impacto en los bolsillos de los colombianos. “Es muy poco. Es un tema más sensitivo que otra cosa para los hogares. A los hogares no les gusta pagar impuestos, porque sienten que los gobiernos no les cumplen”. Herrera explica que si se revisa la tasa de IVA que pagan los hogares colombianos en promedio no supera 5,1%. El IVA representa el 5% del gasto mensual, si esto sube a 18% representaría un 0,3% adicional del gasto de los hogares. “Lo cual es básicamente muy poco y en los productos que hoy tienen un IVA del 16%, es como si subieran precios un 2%. El gran problema del gasto de los hogares en 2016 será la inflación en los primeros 4 meses, que después se reducirá, y si el IVA se aprueba no entrará en vigencia antes de abril, por lo tanto no será fuerte el impacto en el bolsillo, sí en la cabeza de los compradores”, puntualiza.

¿Qué hace la comisión?

La Comisión de expertos para la equidad y competitividad fue creada por el Gobierno Nacional en marzo de 2015 y se trata de un grupo de 9 expertos, en cabeza de Santiago Rojas, Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), que analiza el sistema tributario con el fin de proponer reformas para hacerlo más equitativo y eficiente. A través de informes, la comisión hace referencia a los temas clave a tener en cuenta en el momento de la implementación de la reforma tributaria, la cual sería votada en el Congreso hacia el final del primer trimestre de 2016 cuando la institución vuelva a legislar.

Tabla 1. Comparación de productor.

Producto	Precio	IVA 16%	IVA 19%	Diferencia entre IVA
Paquete de Servilletas	\$4.400	\$5.104	\$5.236	\$132
Crema dental	\$4.650	\$5.394	\$5.534	\$140
Detergente en polvo	\$20.350	\$23.606	\$24.217	\$611
Cloro	\$4.700	\$5.452	\$5.593	\$141
Galleta Oreo	\$5.530	\$6.415	\$6.581	\$66
Suavizante	\$5.650	\$6.554	\$6.724	\$170
Betún	\$6.400	\$7.424	\$7.616	\$192
Jabón de Baño	\$6.140	\$7.122	\$7.307	\$184
Limpia Piso	\$2.900	\$3.364	\$3.451	\$87
Enjuague Bucal	\$7.350	\$8.526	\$8.747	\$221
Bombillo Ahorrador (6 Und)	\$31.050	\$36.018	\$36.950	\$932

“Se tiene que atacar a quienes no pagan impuestos”: Fenalco

“En desacuerdo”. Así fue la respuesta tajante de Guillermo Botero, presidente de la Federación Nacional de Comerciantes, ante la opinión sobre la propuesta del Gobierno Nacional de aumentar para el próximo año el IVA en dos o tres puntos porcentuales del actual que está en 16%.

El ejecutivo advierte que se aumentaría todo, lo que ocasionaría un enorme hueco en la economía de los más pobres, “porque le vale lo mismo a uno de salario integral que a uno que tiene el mínimo”. Dice que en el Gobierno Santos los colombianos están pagando un 80% de más impuestos, lo que demuestra que en 2010 se recaudaron 70 billones y este año serán 125 billones.

A su juicio, lo que tiene que hacer el Gobierno Nacional es atacar la evasión. “Lo que sí es definitivo es que se debe luchar contra los que no pagan impuestos. Por eso es que el comercio legal se opone a ese aumento que incentiva a la competencia desleal. Llevarlo del 16% a 19% golpeará el bolsillo de los colombianos y más a los más pobres. Por eso rechazo esta propuesta”, afirma Botero.

El presidente de la agremiación indica que además de la canasta familiar otros sectores del comercio que se verían afectados son los del calzado y la ropa. Tendrían un aumento entre el 4 o 5% sobre el precio actual.

Por otro lado, señala que hay varios productos no incluidos y exentos del IVA -que no es lo mismo- y se pueden incluir en la cadena, como los utensilios de agricultura. “Hay muchos productos como el transporte de carga, los generadores no tendrían inconvenientes porque ellos lo descontarían de su declaración”, propone.

6.2. Marco Conceptual

¿Qué es un impuesto?

Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).

Tipos de impuestos

Los impuestos pueden dividirse en multitud de categorías. Aquí vamos a hablar de algunas de ellas:

Impuesto directo: Grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas. Grava la riqueza, conociendo quién es el sujeto pasivo

Impuesto indirecto: Grava el consumo de la renta de la persona. En este caso, la persona que reporta el dinero en la Administración Pública, no es el sujeto pasivo del impuesto.

Impuesto progresivo: El tipo impositivo (el porcentaje que se aplica sobre la base gravada por el impuesto) crece si la renta es mayor.

Impuesto regresivo: El tipo impositivo se reduce al aumentar la base sobre se aplica el impuesto.

Impuesto al valor agregado

IVA, “impuesto al valor agregado”, es un impuesto indirecto a la venta de bienes decir, es un tributo financiado por el consumidor final.

Existen tres tipos de IVA

IVA facturado: IVA facturado: es el impuesto a pagar por el comprador y aparece separado en la factura.

IVA deducible: es el impuesto a pagar por las compras de bienes y servicios destinados a la fabricación de productos ya sea para el consumo intermedio o formación bruta de capital, el productor puede descontar lo pagado sobre las ventas que realice. En este grupo se incluye las exportaciones.

IVA no deducible: es el IVA a pagar por un comprador que no puede deducirlo, en esta categoría esta los bienes de consumo final, bienes no gravados por el IVA, los bienes importados de contrabando o los bienes que evaden el impuesto.

El IVA no se cobra en las exportaciones pero en las importaciones se factura los productos sometidos al régimen del IVA, se paga en el momento que se realiza la importaciones pero después deducible si se utilizan en la fabricación de otros productos sometidos al impuesto.

Sujeto activo: “Es el acreedor de la obligación tributaria. El estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador; para efectos de la administración del IVA está representado por la unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, como el sujeto activo de la obligación tributaria”

Sujeto pasivo: “Es el deudor de la obligación tributaria. En el impuesto sobre las ventas, jurídicamente el responsable es el sujeto pasivo, obligado frente al estado al pago del impuesto.”

Base gravable: “Es la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía obligación de la obligación tributaria”

Tarifa: “Es el porcentaje o valor que aplicado a la base gravable determina el monto del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo.” 4 Características del impuesto al valor agregado

• **Es un impuesto real:** El impuesto al valor agregado es un impuesto real porque no tiene en cuenta las condiciones personales del sujeto incidido por la imposición.

Presenta carácter de un tributo objetivo, es decir, que lo que fija y determina el hecho de la imposición es la transferencia del dominio que se realice, abstracción hecha de las cualidades o condiciones particulares en que se hallen las personas físicas o jurídicas intervinientes.

El impuesto puede tener características personales al permitir exenciones o exclusiones del impuesto, en la etapa minorista o en la primera etapa agregativa del valor, a ciertos sujetos por su escasa significatividad.

- **Es un impuesto indirecto:** El impuesto al valor agregado es un tributo indirecto debido a que incide económicamente sobre el consumidor en la medida en que el contribuyente de derecho obligado a soportarlo, es decir, el vendedor o productor de los bienes o servicios, traslada el gravamen.

Grava entonces, los consumos, que son manifestaciones mediatas de capacidad contributiva. La concepción del impuesto indirecto se desvanece si este es aplicado en la etapa minorista sobre bases externas presuponiendo de derecho la obligación tributaria, debido a que el impuesto se convierte en un costo fijo y dependerá de la posibilidad, o no, de traslación del tributo el grado de imposición indirecta soportada.

- **Evita el efecto piradaminación o cascada:** La piramidación se da cuando el aumento del precio final del producto o servicio por la aplicación del tributo superior al impuesto que en definitiva recauda el fisco.

Este efecto es característico de un impuesto a los consumidores indirectos en cascada. El

mismo no se produce en un tributo plurifásico no acumulativo ya que en este solo incide una vez en el precio final del bien o servicio.

• **Mitiga la acumulación:** la acumulación es el efecto que se produce por la multiplicación de la incidencia del gravamen sobre el precio final de los bienes o servicios y se da cuando la práctica de mercado es calcular los porcentajes agregativos de utilidad sobre el valor de los factores productivos incluyendo como costo el gravamen al consumo multifacético facturado por dentro.

Como el impuesto al valor agregado permite una facturación separada del gravamen puede evitarse entonces, el efecto pernicioso de la acumulación.

Consumo: Acción por la cual los diversos bienes y servicios son usados o aplicados a los fines a que están destinados, ya sea satisfaciendo las necesidades de los individuos o sirviendo los propósitos de la producción.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Contribuyente: Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Deuda externa: Créditos externos recibidos, tanto por el sector público como el sector privado para financiamiento de proyectos internos. Generalmente, la deuda externa se paga fuera del país y en moneda extranjera. La deuda externa se conoce como inversión extranjera indirecta o de cartera, ya que el capital extranjero ingresa al país a través de extensiones de créditos.

Eficacia: La medida de la producción en relación a los recursos humanos y otro tipo de recursos.

Eficiencia: Relación entre el producto actual y el producto potencial.

Gasto público: Gasto realizado por el sector público en un periodo determinado. Incluye todo el gasto fiscal, más todos los gastos de las empresas fiscales y semifiscales con administración autónoma del Gobierno Central. El gasto público se destina a consumo público y a bienes de capital, inversión pública.

Ley: Es una declaración de la voluntad soberana, dictada por el Congreso de la República, por medio de la cual se ordena, permite o prohíbe una cosa. Debe ser sancionada por el Presidente de la República.

Responsable: Es el obligado por mandato de la Ley al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

Hecho generador: Es el presupuesto establecido en la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Declarante: Persona natural o jurídica en quien se dan los presupuestos o requisitos establecidos por la Ley para cumplir con la obligación formal de declarar.

Agente de retención: Personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho que efectúan pagos o abonos en cuenta generadores de ingresos gravados con los impuestos de renta y complementarios. En los impuestos sobre las ventas, IVA, timbre y, en algunos municipios o distritos, industria y comercio, también existen los agentes retenedores

Exportaciones: Comprende las ventas y envío de productos o mercancías o servicios desde un país a otro.

Ingresos excluidos: Ingresos que de acuerdo a lo establecido por la administración de impuestos no generan gravamen alguno.

Ingresos exentos: Ingresos que de acuerdo a lo establecido por la administración de impuestos están gravado a un tarifa del cero (0%) por ciento.

Causación: Se refiere el momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia del impuesto.

Hecho imponible: Se refiere a la materialización del hecho generador previsto en las normas.

Obligación tributaria: Aquella por la cual un sujeto pasivo (contribuyente o responsable) se encuentra obligado a dar determinada cantidad de dinero a un sujeto activo (al Estado).

Bienes económicos: Bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y, por tanto, son susceptibles de ser valuados en términos monetarios.

Bienes muebles: Recursos que pueden transportarse de un lugar a otro, ya sea porque ellos mismos se mueven, como los animales, o porque solo lo hacen cuando una fuerza externa actúa sobre ellos, como las cosas inanimadas; se exceptúan los que, siendo muebles por su naturaleza, se repuntan inmuebles por su destino.

Descuento tributario: Conjunto de valores que por la ley tributaria, disminuye directamente un impuesto gravado.

UVT: Unidad de Valor Tributario, es una unidad de medida de valor, que tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. Como toda unidad de valor, el Uvt representa un equivalente en pesos, esto con el fin de lograr estandarizar y homogenizar los diferentes valores tributarios.

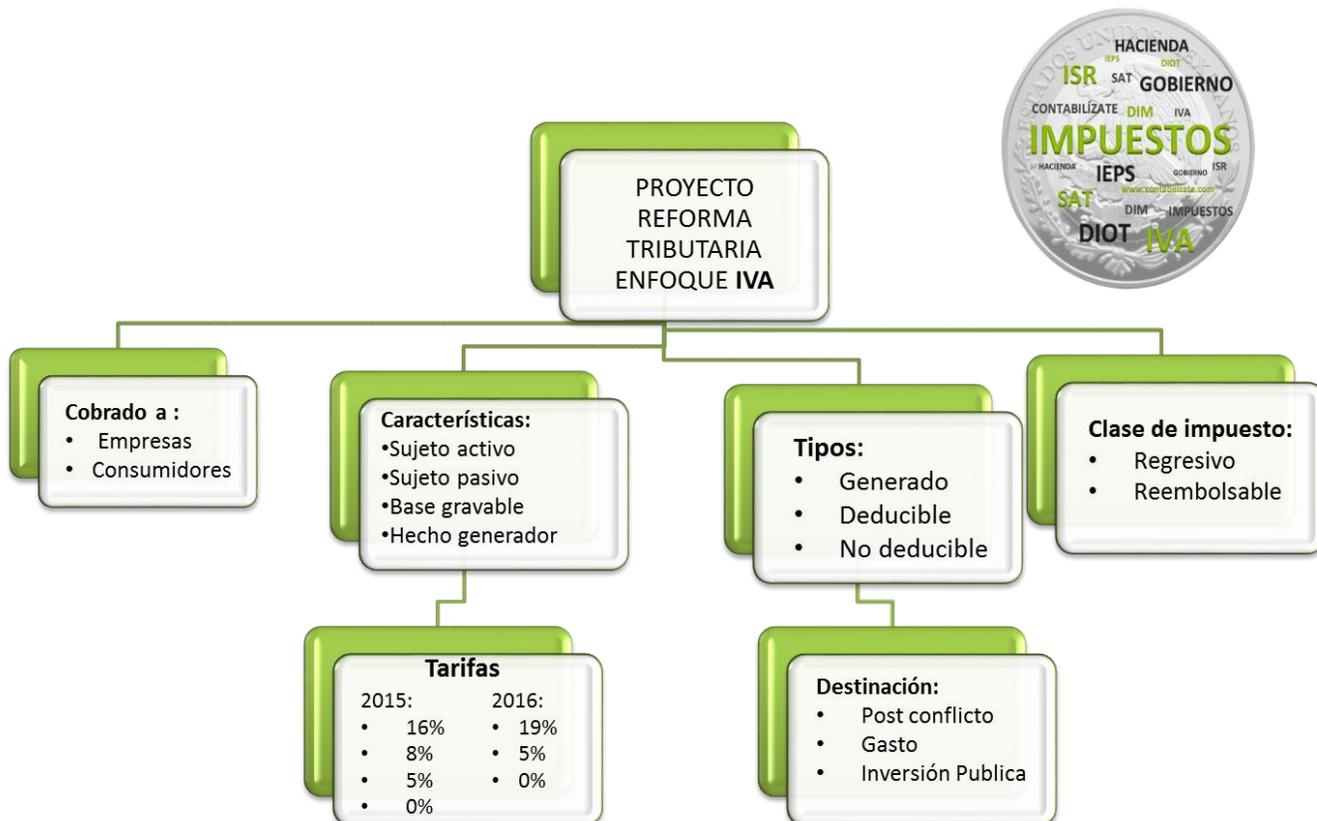
Agencia Tributaria: Organismo de la Administración del Estado encargado de la gestión, inspección y recaudación de los tributos.

Sanción tributaria: Cantidades exigidas por la Administración como consecuencia de que el obligado tributario haya incurrido en una infracción tributaria. Puede ser grave o leve.

Valor añadido: Es la diferencia entre el valor de lo producido y el valor de los factores incorporados, que es igual a la suma de las rentas generadas por el proceso.

Valor de mercado: Aquel pactado entre partes independientes en las relaciones comerciales.

Mapa Conceptual



6.3. Marco Legal

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un tributo que se cobra a los consumidores sumándole una carga porcentual a lo que compran. En Colombia, este gravamen empezó a regir desde 1975. (Ley 20631 de 1975).

El decreto ley 3288 de 1963 crea en Colombia el impuesto a las ventas como un tributo monofásico de primera etapa, que recaía sobre bienes manufacturados terminados y sobre importaciones con las mismas características. Las tarifas variaban entre el 3% y el 10% con exenciones para alimentos y productos de consumo popular, libros escolares, drogas y exportaciones. Por otra parte figuraban en la categoría de excluidos bienes primarios, no terminados, y terminados que se enajenaran a vinculados económicos (Mahecha, 2007).

La reforma de 1974 conservó el impuesto a las ventas (IV) a nivel de la manufactura y las importaciones, pero modificó las tasas y estableció un sistema de devoluciones que lo hizo aproximarse a un impuesto al valor agregado (Reforma de 1974).

El IVA propiamente dicho se implementó en 1983 con el decreto-ley 3541, como impuesto plurifásico no acumulativo. Desde el inicio el sistema contemplaba tarifas diferenciales y exenciones o exclusiones a los bienes de primera necesidad (Mahecha, 2007).

Mediante la ley 223 de 1995 se determinó que la tarifa general era del 16%. Esta ley también determinó que parte del recaudo del IVA tendría destinaciones específicas, encaminadas a promover programas de inversión social en sectores como salud, educación básica y vivienda rural.

Por intermedio de esta misma ley se determinan:

los bienes y servicios excluidos entre los cuales encontramos grasa de animales, neumáticos para tractores, depósitos sin dispositivos para el transporte de leche, recipientes para el transporte de semen, máquinas para esquilar, espaciadoras de abonos, motocultores, sillas de ruedas, lentes de contacto y para gafas, aparatos de ortopedia y prótesis entre otros, adicionalmente se incluyen planes de salud, empresas prestadoras de servicio de vigilancia y otras más que se pueden encontrar en esta ley.

Bienes y servicios exentos recordemos que son aquellos que se encuentran gravados con una tarifa del cero por ciento (0%). Por esta razón los productores de bienes y prestadores de servicios a los que la ley da dicha calidad, son responsables del IVA y deberán presentar declaración de este impuesto, pero podrán solicitar la devolución, siendo posible para ellos descontar los impuestos que paguen en la adquisición de bienes, servicios e importaciones, que constituyan costo o gasto para producirlos y comercializarlos o para exportarlos (Actualícese, 2014 Ley 223 de 1995).

Retención en la fuente en el IVA Se creó la retención de IVA como un instrumento contra la evasión. Esta retención fue del 50% del valor del impuesto. En el caso de la

contratación con no residentes de servicios gravados para prestarse en el país la retención era del 100% del impuesto (Mahecha, 2007).

Se estableció 15% como tarifa general a partir de noviembre de 1999, y amplió de manera sustancial la base gravable de productos gravados a la tarifa general.

Se crea una nueva tarifa diferencial del 10%, para productos derivados de la grasa animal y también tiquetes aéreos entre otros.

Ley 488 de 1998

Nuevamente la tarifa general se sitúa en 16%, incrementándose en un punto respecto de la anterior reforma (Mahecha, 2007). Como en las anteriores se definen la tarifa general los bienes excluidos y los bienes exentos, como modificación a lo que se tenían en las leyes que regían anteriormente, se crea una tarifa implícita la cual grava la importación de bienes excluidos equivalente a la tarifa general del impuesto sobre las ventas promedio implícita en el costo de producción de bienes de la misma clase de producción nacional.

Se continuo con la tarifa del 16% pero por otro lado se amplió la base gravable a un gran grupo de bienes y servicios tanto así que la base paso de ser de un 41% del PIB y pasar a un 52% aumentando esta en aproximadamente el 15%.

También se aumentó la base gravable de los productos gravados con tarifa diferencial del 7% (Ley 788 de 2002).

Retención en la fuente del IVA El Gobierno quedó facultado para establecer porcentajes de retención inferiores al 75%, para responsables que en los últimos 6 períodos consecutivos hayan arrojado saldo a favor en sus declaraciones de ventas Ley 863 de 2003 (Mahecha, 2007).

Se definen los bienes y servicios excluidos que se tendrán en cuenta a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la igual se define la tarifa especial y generalización de base gravable para algunos servicios. Por otro lado se determina los bienes y servicios que pasaron de una tarifa del 10% al 16%.

Nuevas exenciones Están exentas del impuesto a las ventas las importaciones de alimentos de consumo humano y animal destinadas al consumo local en los departamentos de Vichada, Guajira, Guainía, Amazonas y Vaupés Ley 1111 de 2006 (Mahecha, 2007).

Mediante la cual se actualizan los bienes que no causan el impuesto a las ventas Excluidos (Art 424 estatuto tributario) y se adicionan otros mediante artículo 38 de la presente ley.

Se adicionan los servicios excluidos al Artículo 426 del estatuto tributario.

Modifica el artículo 437 de E.T sobre la retención en la fuente por concepto de IVA (Colombia, 2012).

Bienes exentos de impuesto, bienes exentos con derecho a devolución bimestral, impuestos descontables, ajuste de impuestos descontables

Otro punto clave dentro de este vuelco tributario, es el establecimiento de únicamente **tres tarifas para el IVA**; las tarifas del 0% para productos de la canasta familiar y del 5% para entre otros ciertos productos y servicios del sector agrícola, como tarifas preferenciales, y la tarifa general del 16% para los productos y servicios que no clasifiquen dentro de las ya mencionadas (comunidad contable, 2013).

Para servicios como el de la telefonía móvil, restaurantes y los vehículos, botes y aerodinos; el panorama también tomo otro tono; en el primero se da una disminución en la tarifa del 20% al 16%; en el segundo caso, solo los que funcionen bajo franquicia seguirán gravados con IVA del 16%; y para el tercer grupo, la tarifa igualmente se disminuye al 16%. En este punto se debe tener en cuenta la creación del impuesto al consumo, pues si bien la carga tributaria en IVA se disminuye, el impuesto al consumo entra a jugar parte importante, por ejemplo en el servicio de telefonía móvil con una tarifa del 4%.

Respecto al impuesto al consumo queda pendiente la reglamentación que se vaya a dar para el caso de los bienes que venían siendo gravados con tarifas del 25, 30 y 35% (comunidad contable, 2013).

Tras realizar esta rápida revisión de algunas de las modificaciones que ha tenido el IVA a través del tiempo podemos concluir que por parte del gobierno se han identificado diferentes maneras de recolectar una mayor cantidad de dinero por medio de este impuesto, aunque en algunas ocasiones se ve la falta de regularidad en la evolución de el mismo ya que en algunas leyes disminuyen el porcentaje la tarifa del IVA, también podemos encontrar que se han venido agregando algunos productos, bienes y servicios que son excluidos exentos de este tributo.

La reforma tributaria del año 2012 plasmada en la ley 1607 del mismo año, introdujo amplios cambios en la normatividad tributaria y financiera. Los principales aspectos contemplados por la ley 1607 de 2012 son:

La nueva ley 1607 modificó la estructura de tarifas dejándola reducida a tres: 5% y 16 % para bienes y servicios gravados y 0% para bienes y servicios exentos.

El servicio de restaurante, que quedó excluido de IVA pero gravado con el nuevo impuesto al consumo.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia, temporales. Y los prestados por las cooperativas o pre-cooperativas de trabajo asociado, la base del IVA será el AIU que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. Esta base aplica para retención en la fuente por renta e impuestos territoriales. La tarifa de IVA será del 5% o 16% dependiendo de quién presta el servicio.

Introdujo cambios en la determinación de los impuestos que dan derecho a devolución. Para determinar la proporción solo tengo en cuenta los ingresos gravados y exentos.

De acuerdo al monto de ingresos del año anterior, debe presentarse declaración y pago de IVA bimestral, declaración y pago de IVA cuatrimestral y declaración anual de IVA con pago cuatrimestral.

La retención en la fuente del IVA bajó al 15%, para efectos de chatarra quedó en el 100% del IVA que se facture.

Ley 1607 de 2012

Generalidad normativa Colombiana sobre el Impuesto al valor agregado IVA, hechos sobre el que recae el impuesto, bienes y servicios gravados-exentos-excluidos, retención IVA, bases gravables y demás procedimientos normativos a aplicar.

Estatuto tributario- libro tercero -Impuesto sobre las ventas en Colombia- Artículo. 420- Artículo. 513.

Proyecto de reforma tributaria, donde son plasmadas cada una de las modificaciones con respecto a la normatividad Colombiana Nacional que contiene en uno de sus apartes los cambios tarifarios con respecto al impuesto al valor agregado IVA.

Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria informe final presentado al ministro de hacienda y crédito público diciembre de 2015 (Capítulo II, Los impuestos indirectos en Colombia)

Reforma tributaria por la cual se modifica en Impuesto al Valor Agregado (IVA) cambios de tarifa, implementa definición de venta la cual está gravada con IVA, aclara y da categorías a los productos excluidos y exentos (Ley 1819 de 29-12-2016. Reforma Tributaria PARTE V Impuesto sobre las ventas).

7. Diseño Metodológico

7.1. Enfoque de la investigación

Cuantitativo, puesto que se realizó una recolección de datos con su análisis, verificando el impacto y la probabilidad en que la población del sector de Usme podrá acceder a productos de la canasta familiar con el incremento del IVA.

7.2. Tipo de investigación

Descriptiva, ya que se planteó estudiar específicamente un grupo de personas de acuerdo a su limitación o expansión de consumo con el incremento del IVA, señalando las formas de conducta y de actitudes de acuerdo al proyecto de la nueva reforma tributaria 2016.

7.3. Instrumentos de la investigación

Técnica de recolección de datos: Encuesta estructurada, permite la facilidad y estandarización de un proceso sistemático según un diseño previamente establecido, esta proporciona hechos, percepciones, opiniones, actitudes e informes del comportamiento.

Instrumento: Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario, permite recolectar, procesar y analizar la información homogéneamente para mayor facilidad del resultado.

Técnica de análisis de datos: Realizada la recolección de datos estos son procesados mediante un análisis estadístico, realizando la descripción de la muestra tomada y alcanzando los objetivos del proyecto.

7.4. Fuentes de Información

Primarias

Proyecto de reforma tributaria 2016 Colombia, COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA EQUIDAD Y LA COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA INFORME FINAL PRESENTADO AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DICIEMBRE DE 2015.

Enfocado al Impuesto de IVA

DANE Bogotá porcentaje de personas pobres por ingresos por localidad.

Opiniones de los Gremios por la Reforma Tributaria 2016. Así son las “cuñas” de los gremios para próxima reforma tributaria

Gremios empiezan a dar sus opiniones sobre la reforma tributaria

Estas son las propuestas de la Asociación Bancaria para la reforma tributaria

Comerciantes se oponen a incremento del IVA del 16 al 18%

Secundarias

Estatuto tributario, libro tercero Impuesto a las ventas.

Ley 1607 de 2012 Capitulo III Impuesto sobre las ventas –IVA e impuesto nacional al consumo Artículo 38 – Artículo 83.

Indicadores indirectos o monetarios de pobreza, pobreza por ingresos – línea de pobreza 2011.

Finanzas personales, Impuesto a la renta y aumento al IVA, lo que tendría que empezar a pagar

Rechazo a propuesta de expertos

7.5. Fases de la investigación

Fase 1. Búsqueda, revisión y análisis del proyecto reforma tributaria 2016

Se analizaron los cambios que se generaron en el proyecto de reforma tributaria para el año 2016, con respecto a la reforma 1739 de 2015 en el tema de IVA.

Fase 2. Planteamiento del problema

Identificar la localidad en la capital de Colombia – Bogotá, que se vería más afectada con respecto a los incrementos de las tarifas de IVA en la canasta familiar, en relación con la calidad de vida de sus habitantes.

Fase 3. Análisis detallado de los impactos de la reforma en curso y el proyecto actual.

Identificar los productos de la canasta familiar que tendrán cambios significativos y afectaran la Localidad de Usme previamente seleccionada.

Fase 4. Realizar cuestionarios sobre los impactos del incremento del IVA

Realizar trabajo de campo en la Localidad Usme- Bogotá, por medio de encuestas que permitan determinar los impactos que genera el incremento del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Fase 5. Redacción análisis de resultados, conclusiones y hallazgos.

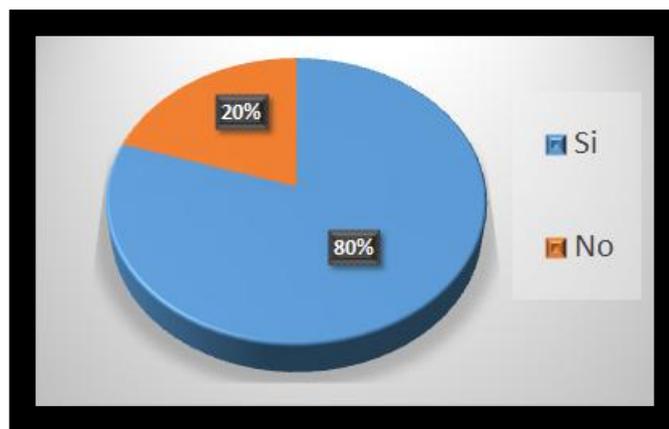
Se realizó un examen a los resultados de las encuestas obtenidas, con las cuales se accedió dar respuesta a la pregunta de investigación.

8. Presentación de Resultados

En el desarrollo de nuestro proyecto de investigación al elaborar la tabulación de las encuestas realizadas a 45 personas de la localidad de Usme Bogotá, los impactos que generan las tarifas del IVA según el proyecto de reforma tributaria 2016 encontramos los siguientes resultados que se obtuvieron su aplicación:

PREGUNTA 1: ¿Sabe usted que es el Impuesto al Valor Agregado?

Grafica 3. Conocimiento del IVA

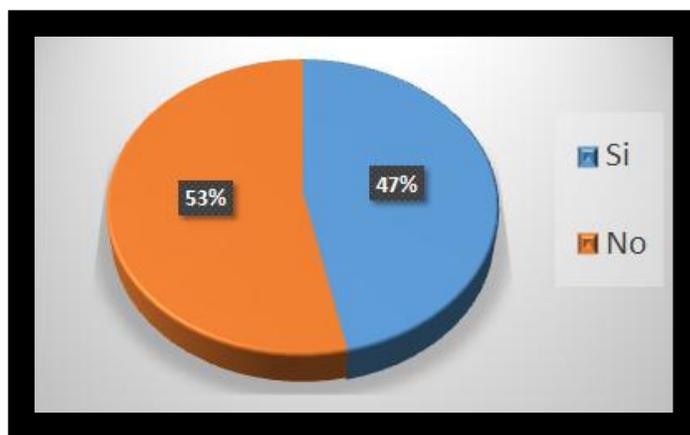


FUENTE: Autores.

Los resultados obtenidos por esta grafica indican que el 80% de la población encuestada conoce que es el impuesto al valor agregado IVA lo cual demuestra que han tenido una experiencia con dicho tributo al cancelar bienes y servicios, mientras que el 20% no tiene conocimiento.

PREGUNTA 2: ¿Sabe quién(es) se benefician del recaudo del IVA?

Grafica 4. Beneficiados del IVA

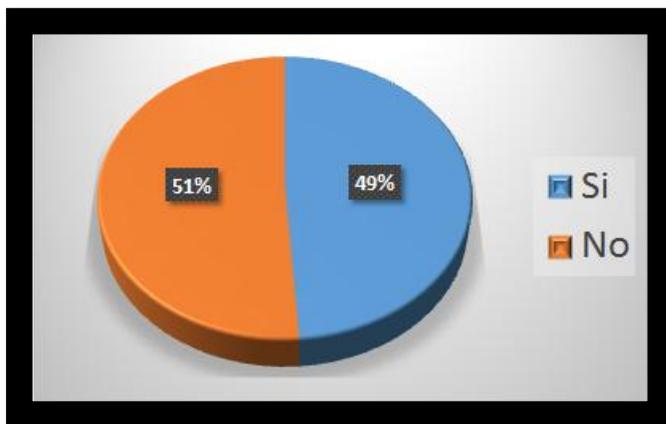


FUENTE: Autores.

En esta grafica se puede apreciar que el 47% de la población encuestada conoce quienes se benefician del recaudo del impuesto al valor agregado IVA, sin embargo este porcentaje es inferior a la mitad de la gráfica evaluada, entretanto el 53% no tiene conocimiento alguno sobre su destinación ya que el gobierno se encarga principalmente del recaudo y no de notificar ampliamente a los ciudadanos su uso y beneficio.

PREGUNTA 3: ¿Usted tiene conocimiento del proyecto reforma tributaria en cuanto a la modificación de las tarifas del IVA?

Grafica 5. Conocimiento proyección IVA

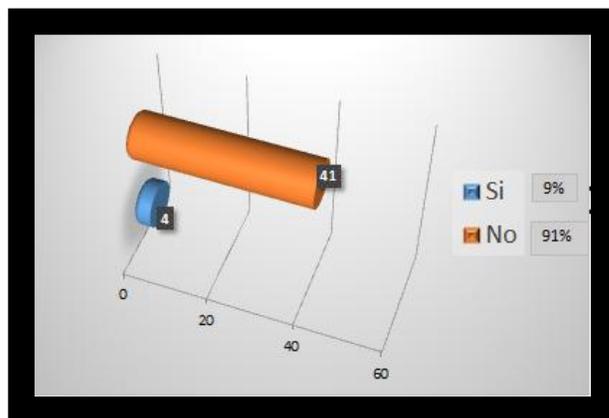


FUENTE: Autores.

Esta grafica indica que más de la mitad de la población encuestada el 51% no conoce acerca de la modificación o las proyecciones que está realizando el gobierno en cuanto al incremento del impuesto, mientras que el 49% tiene conocimiento.

PREGUNTA 4: ¿Es clara la forma en que el Gobierno expone los cambios de las reformas tributarias?

Grafica 6. Información tributaria dirigida al público

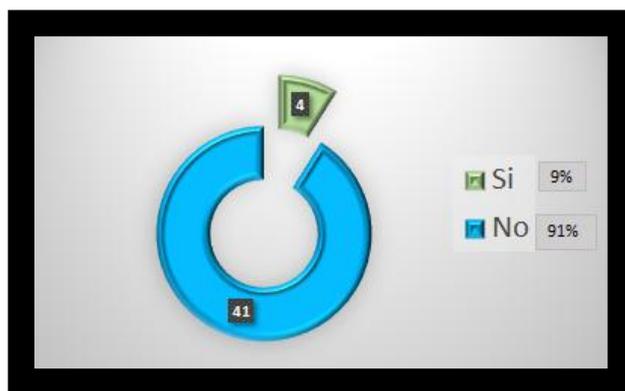


FUENTE: Autores.

En esta grafica se observa que la reforma tributaria expuesta por el gobierno no es clara para el 91% de los encuestados, esto se debe a la desinformación de dicha población del proyecto que está presentando el gobierno, el 9% de la población que indico que si son claros los cambios.

PREGUNTA 5: ¿Está de acuerdo con el incremento del IVA llevado a cabo por el Gobierno?

Grafica 7. Incremento del Impuesto al valor agregado

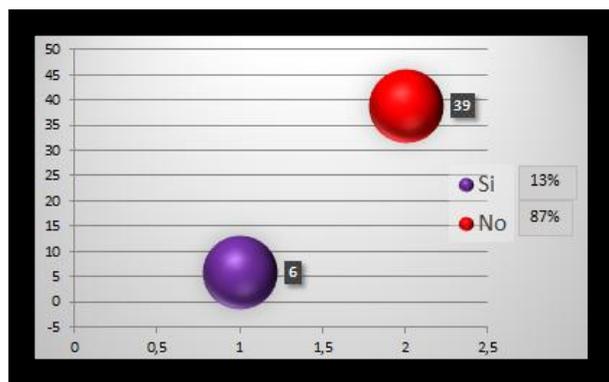


FUENTE: Autores.

Esta grafica demuestra que el 91% de los encuestados no está de acuerdo con el incremento de IVA llevado a cabo por el gobierno ya que afectara de manera consecuente el consumo diario, mientras un 9% si lo está ya que entienden para donde será destinado dicho recurso.

PREGUNTA 6: ¿Cree que este incremento del IVA ayudará a solucionar la situación económica del país?

Grafica 8. Incremento del IVA ayuda para el país

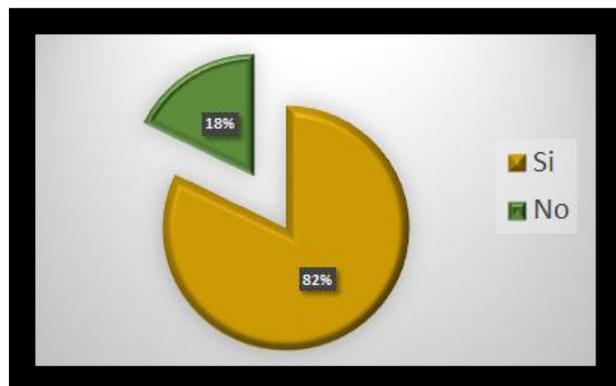


FUENTE: Autores.

Esta grafica demuestra que el 87% de los encuestados no considera que el incremento del IVA ayude a solucionar la situación económica del país se puede evaluar que la culminación de los dinero no llegaran a su destinación específica, mientras un 13% si está de acuerdo en que dichas modificación ayudaran al futuro del país.

PREGUNTA 7: ¿Se verá perjudicado en su capacidad adquisitiva por el incremento de las tarifas del IVA?

Grafica 9. Perjuicio en la capacidad adquisitiva.

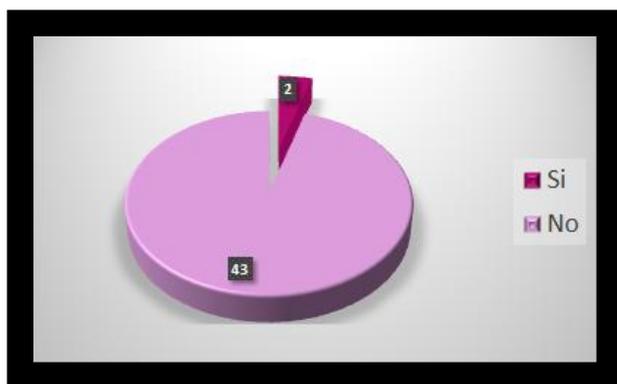


FUENTE: Autores.

En la gráfica se observa que el 82% de los encuestados considera que se ve perjudicado con el incremento de las tarifas del IVA, se puede prescindir que la población maneje el mismo recurso para el suministro de víveres o servicios pero no podrá acceder con en la misma cantidad, mientras un 18% no lo está.

PREGUNTA 8: ¿Está de acuerdo con que sean gravados a la Tarifa del 5% el Pollo, Huevos y Carne?

Grafica 10. Incremento del IVA 5% en Productos

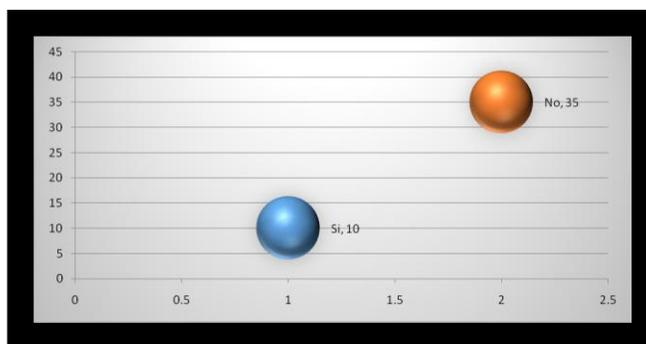


FUENTE: Autores.

El 96%, de los encuestados no está de acuerdo con el incremento del IVA al pollo, carne y huevos del 5%, la probabilidad de que la población deba cambiar o suplantar alimentos con un rango menor de vitaminas y nutrientes es mucho mayor, por el contrario un 4% si está de acuerdo.

PREGUNTA 9: ¿Ha pensado en como disminuir el impacto del aumento de las tarifas del IVA en sus ingresos?

Grafica 11. Impacto del IVA en los Ingresos



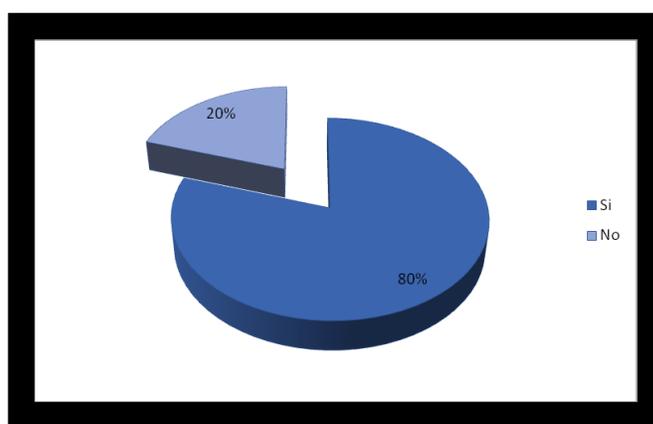
FUENTE: Autores.

Del total de las personas encuestadas 35 de ellas indicaron que no han tomado medidas ni han pensado en los impactos que generara el incremento del IVA con respecto a su capacidad adquisitiva, una hipótesis a evaluar podrá ser el desconocimiento de las nuevas tarifas o la indiferencia para los habitantes de la localidad de Usme en Bogotá en el conocimiento del proyecto de reforma tributaria que empezara a regir a partir del 01 de

Enero de 2017, esto mientras 10 personas respondieron que si han pensado en los impactos que se generaran y tomaran medidas sobre ello.

PREGUNTA 10: Con el aumento en los productos de la canasta familiar, ¿Usted considera que deberá abstenerse de consumir una parte de dichos productos?

Grafica 12. Consumo- Abstención en la canasta familiar

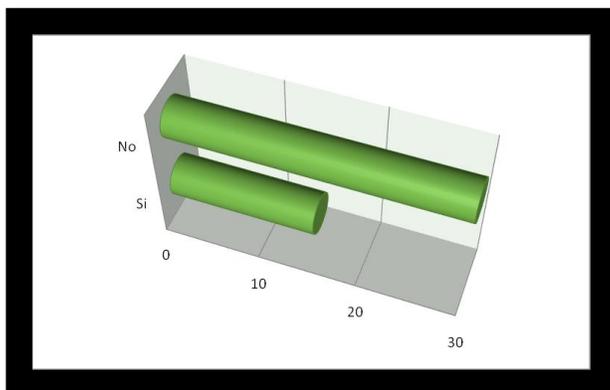


FUENTE: Autores.

Del total de los encuestados el 80% considera que deberá abstenerse de consumir ciertos productos de la canasta familiar por su incremento tarifario con el proyecto de reforma tributaria, mientras un 20% no lo ha pensado.

PREGUNTA 11: De acuerdo a sus ingresos ¿Podría usted acceder a realizar un mercado cotidiano con los incrementos del IVA mencionados en el proyecto de reforma tributaria?

Grafica 13. Ingresos y adquisición en productos de la canasta familiar

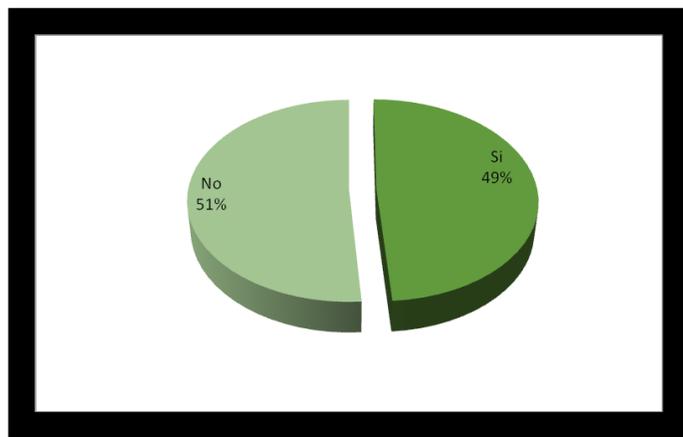


FUENTE: Autores.

Del total de los encuestados 30 personas consideran que no podrán adquirir los mismos productos con las modificaciones a la reforma tributaria, esto en comparación con su capacidad adquisitiva. Según datos de la encuesta multipropósito realizada en el año 2014 con respecto a la capacidad de pago por localidad en la ciudad de Bogotá el 8.8% de la población en la localidad de Usme le alcanza su salario para cubrir gastos mínimos, mientras 15 personas indican que si podrá adquirir los mismos productos, esto varía según sus ingresos.

PREGUNTA 12: ¿Considera usted que con un incremento del 15% en el salario mínimo mensual legal vigente, podría asimilar el incremento del IVA?

Grafica 14. Incremento del 15% en el salario para disminuir el alza del IVA.



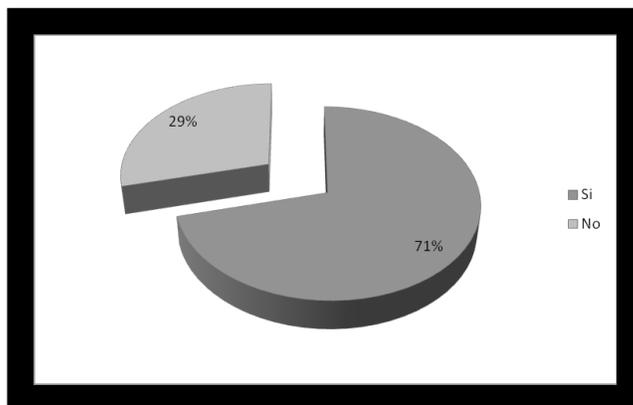
FUENTE: Autores.

Del total de los encuestados el 51% considera que un aumento en el salario mínimo del 15% ayudaría a asimilar el incremento del IVA a los productos de la canasta familiar, esto teniendo en cuenta que en el sondeo realizado se tuvo en cuenta a los comerciantes, mientras un 49% indica que no podrá asimilar el incremento del IVA.

El dato del aumento del 15% para los salarios mínimo que será modificado para el año 2017 es hipotético, y se incrementa a este porcentaje teniendo en cuenta su capacidad de pago según encuesta multipropósito para el año 2014.

PREGUNTA 13: ¿Cree que usted tendría que elegir otros productos para cambiar la carne, huevos y leche por el incremento que tendrá al incluirle IVA?

Grafica 15. Elección de Alimentos Sustitutos.

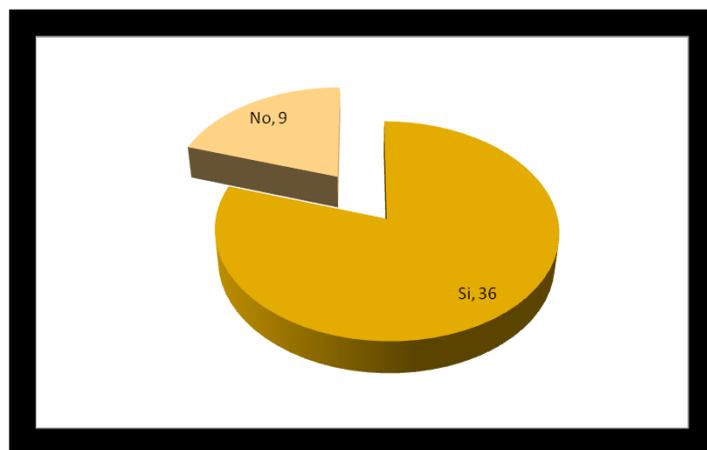


FUENTE: Autores.

El 71%, de los encuestados considera que con el incremento del IVA tendrá que reemplazar los productos que venía adquiriendo, mientras un 29% afirma que no podrá sustituirlas.

PREGUNTA 14: ¿Considera que el cambio alimenticio tendría una desmejora por el incremento de los productos del IVA?

Grafica 16. Impactos por el cambio en la alimentación.

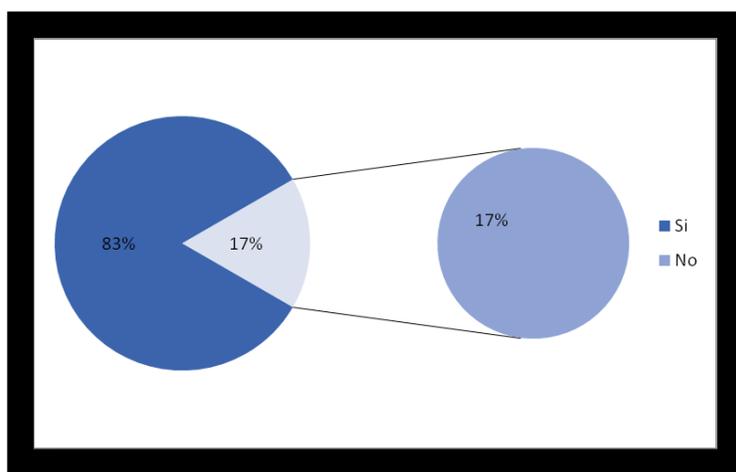


FUENTE: Autores.

De las personas encuestadas 36 indicaron que su calidad de vida tendría una desmejora con el incremento del IVA al no recibir las mismas vitaminas con lo que consumen a diario, mientras 9 personas indican que no la tendrá.

PREGUNTA 15: ¿Si usted es comerciante, cree que el incremento de IVA puede influir de manera negativa en su negocio?

Grafica 17. Impactos negativos a los comerciantes.



FUENTE: Autores.

Del total de los encuestados el 83%, considera que el incremento del IVA influirá negativamente en su negocio; debido a la disminución en la adquisición de productos de la canasta familiar por parte de los habitantes de la localidad de Usme, mientras un 17% afirma que no tendrá un impacto negativo.

PREGUNTA 16: ¿Cuáles son los impactos que tendría su estilo de vida por el incremento en las tarifas del IVA? Mencione máximo cuatro impactos

Grafica 18. Impactos por el incremento del IVA.

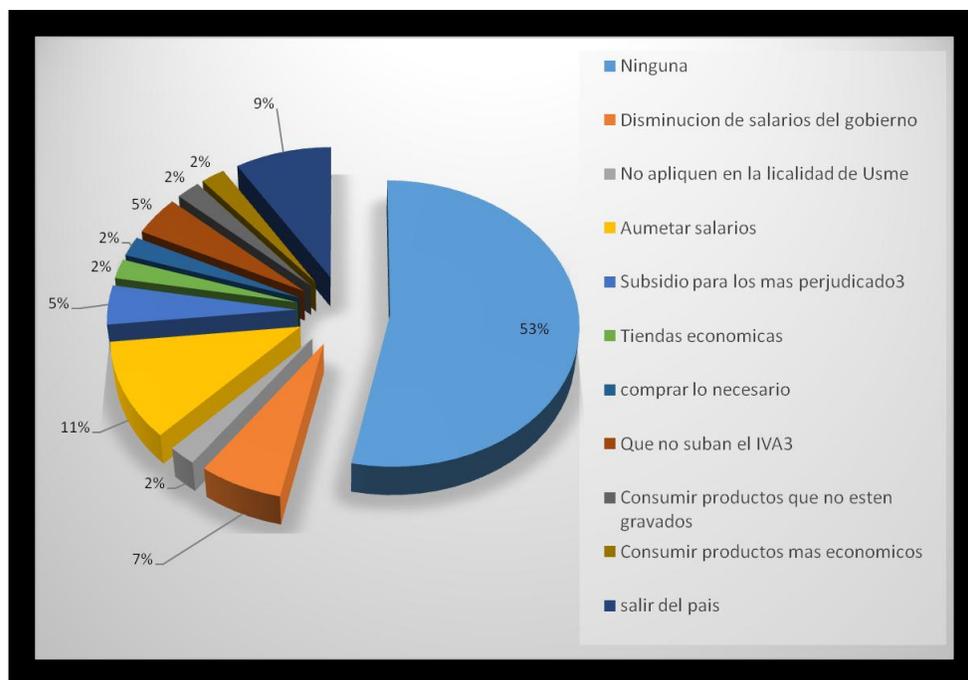


FUENTE: Autores.

Esta es una de las gráficas más importantes en la investigación puesto que define los impactos presentados por la sociedad afectada, en la cual podemos observar que un 78% de los encuestados considera que el mayor impacto que se generara por el incremento del IVA será la abstención de la adquisición de productos como: alimentos, deporte, estudio, vivienda, salud, viajes, medicamentos, tecnología y diversión,

PREGUNTA 17: Si tiene alguna sugerencia con el fin de mejorar la calidad de vida, por favor escribala:

Grafica 19. Sugerencias.



FUENTE: Autores.

Del total de los encuestados el 54 % no tiene sugerencia alguna con respecto a mejorar su calidad de vida con el incremento tarifario plasmado en el proyecto de reforma tributaria del 2016. El 11% de los encuestados indican que se debería realizar un aumento al salario para mejorar las condiciones económicas y por ende su capacidad adquisitiva y contributiva, el 9% afirma que la solución es salir del país a un lugar donde se tenga calidad de vida y el estado brinde las mejores condiciones.

Mientras el 7%, 5% y 2% indican que no se debería realizar incremento alguno al IVA, brindar subsidios a las personas de la localidad de Usme, realizar las compras estrictamente necesarias, consumir productos que no se encuentren gravados y comprar en tiendas donde los productos sean más económicos.

9. Discusión de Resultados

En el desarrollo de la investigación fue importante conocer la opinión de los habitantes directamente afectados por el incremento del impuesto, en este proceso se realizó un sondeo previo sobre el conocimiento acerca del impuesto al valor agregado IVA donde identificamos en primera medida que las personas pagan dicho tributo pero no son conscientes a que corresponde, por lo que podemos afirmar que 1 de cada 5 personas desconoce a que hace referencia este impuesto.

El gobierno al dar a conocer los cambios que realizara a la reforma tributaria en temas de IVA para el 2017, no brindo la información de manera clara por lo que 9 de cada 10 personas no tenían conocimiento, esto debido a que la población no tiene fácil acceso a la misma y los niveles de analfabetismo son altos en la localidad de Usme según el Boletín N° 32. Encuesta Multipropósito Bogotá. 2011.

De acuerdo con las fuentes de información de la investigación se analiza las modificaciones proyectadas en la reforma tributaria enfocados en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el Proyecto de reforma tributaria 2016 Colombia, realizado por la comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, se demuestra una de las principales adiciones y es la definición de lo que se considera venta, ya que cualquier tipo de transferencia de dominio de bienes muebles o inmuebles se considera, por consiguiente es

gravado con el impuesto de IVA, pero no se considera venta a las donaciones o a las mercancías a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Por parte de los servicios el mayor cambio se ve reflejado en que cualquier tipo de servicios del exterior quedaran gravados con el impuesto.

En cuanto a los porcentajes del impuesto aumentara en un 3% la tarifa general quedando al 19%, sigue la tarifa del 5%, la excluida que es del 0% y exento el cual no tiene el impuesto.

En cuanto los bienes gravados del 5% se encuentra los animales vivos de la especie bovina, incluso los de género búfalo (excepto los toros de lidia), animales vivos de la especie porcina, gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, y demás animales vivos, despojo de animales vivos, peses, leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante de otro modo, huevos fecundados para incubación de gallina de las especie *Gallus domesticus*, entre otros.(ver Art.520 del proyecto)

Para los bienes excluidos están portátiles o computadores de escritorio hasta 50 UVT y los dispositivos móviles hasta 27 UVT, los vehículos, automotores, destinados al transporte público de pasajeros, destinados solo a reposición, también tendrán derecho a este beneficio los pequeños transportadores propietarios de menos de 3 vehículos y solo para efectos de la reposición de uno solo, y por una única vez, este beneficio solo tendrá efecto hasta el 2019.

Para los servicios excluidos de dicho impuesto serán los servicios de educación virtual para el desarrollo de Contenidos Digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC, prestados en Colombia o en el exterior. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC.

Para los bienes exentos del impuesto serán las armas para fuerzas militares, la carne de cuy y los cultivos de mariscos.

De acuerdo a las deducciones de IVA pagado en bienes de capital los contribuyentes tendrán el derecho a deducir del impuesto de renta el valor pagado por concepto de IVA en la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general

En el impuesto al consumo estará gravado el servicio de datos con impuesto al consumo, proponen gravar con impuesto al consumo a las franquicias de restaurantes y bares.

Conclusiones

Con la revisión de los resultados plasmados en este trabajo de investigación concluimos que los impactos a los consumidores de la localidad de Usme – Bogotá, se centran específicamente en la desmejora que tendrán en la calidad de vida, cuando inicien a regir las nuevas tarifas del Impuesto al Valor Agregado IVA, reflejado en el proyecto de reforma tributaria 2016.

Con los bajos ingresos que tiene la población de la localidad de Usme según encuesta multipropósitos del año 2014, el incremento tarifario en la canasta familiar se verá altamente afectado ya que no tendrán el mismo poder adquisitivo, teniendo en cuenta que 7 de cada 10 personas afirman que deberán sustituir los alimentos que vienen consumiendo, probablemente esto cause una disminución en las ventas de los comerciantes con respecto al consumo de pollo, huevos y leche; al no adquirir los mismos productos de la canasta familiar se verá afectada la calidad de vida con respecto a los nutrientes y vitaminas que estos brindan; 4 de cada 5 personas consideran que su calidad de vida no será la misma.

El incremento del Impuesto al valor agregado IVA afectara en forma proporcional, la adquisición de la canasta familiar básica de consumo de bienes, esto, enlazado con la baja proporción de ingresos percibidos por los habitantes de la localidad y su poder adquisitivo donde según artículo periodístico del Espectador afirma que el 89% del aumento salarial será consumido por el IVA sin contar la inflación, por lo cual capacidad de ahorro que

tienen los habitantes de la localidad de Usme no será la misma puesto que sus gastos se verán incrementados en gran medida por estas nuevas tarifas.

Los impactos a nivel económico se verán desde dos variables; la primera es afectando directamente a la población en general con el incremento de impuesto y las nuevas tarifas aplicables a la canasta familiar, en segunda medida será para el estado quienes recaudaran estos recursos y deberán distribuirlos en el gasto público. Esto atado a diferentes inconvenientes de corrupción en el sistema de gobierno lo que conlleva a plantear una hipótesis referente a este tema económico y se basa en la evasión fiscal que generara el cambio tributario principalmente en temas de IVA.

Para las personas encuestadas, durante el desarrollo de la investigación dan a conocer las diferentes variables que consideran que ayudarían a mejorar la calidad de vida, algunas de estas son: aumento del salario para mejorar la condición económica, salir del país a un lugar con mejor calidad de vida donde lo contribuido sea retribuido con salud, educación, adquisición de bienes y servicios, empleo, transporte y demás agregados que son básicos para generar cultura tributaria.

Recomendaciones

Recomendamos que otro grupo trabaje el mismo proyecto enfocado a la reforma estructural que se dará a conocer durante el primer semestre del año 2017

Se recomienda que la comisión de expertos revise los puntos porcentuales al incremento del IVA, el objetivo principal del recaudo de los impuestos en Colombia parte para el pago de la deuda externa, solventar gastos de inversión pública y el post conflicto por lo cual es importante validar los impuestos cobrados a las organizaciones como las que son sin ánimo de lucro pero desempeñan labores comerciales.

Referencias / Bibliografía

Rodríguez. E. (2007) Impactos de la Reforma Tributaria sobre el ingreso de los hogares

Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria informe final presentado al ministro de hacienda y crédito público diciembre de 2015 (proyecto de reforma 2016)

Secretaria de Planeación Bogotá Ciudad de estadísticas, Boletín n°32, Principales resultados encuesta multipropósito para Bogotá 2011

DANE

Primera encuesta multipropósito Bogotá 2011, Principales resultados, Capacidad de pago

Portafolio, Reforma tributaria 2016: 5 razones que justifican una reforma tributaria estructural. Recuperado de :

http://www.portafolio.co/economia/impuestos/especial-reforma-tributaria-2016155080#./especial-reforma-tributaria-2016155080?&_suid=146412355088103129340965329981

Dinero, La nueva Reforma Tributaria del Congreso de la República (2016). Recuperado de:

<http://www.dinero.com/edicion-impres/pais/articulo/reforma-tributaria-de-colombia-en-2016/218335>

Finanzas personales, Impuesto a la renta y aumento al IVA, lo que tendría que empezar a pagar Recuperado de:

<http://www.finanzaspersonales.com.co/impuestos/articulo/propuestas-reforma-tributaria-2016/58235>

El país, Prepare su bolsillo: viene ‘revolcón’ de impuestos en 2016. Recuperado de:

<http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/prepare-su-bolsillo-viene-revolcon-impuestos-2016>

El IVA, tipos de iva (2010) Recuperado de:

<http://contabilidadivaue.blogspot.com.co/>

Debitoor, glosario de contabilidad. Recuperado de:

<https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>

El rincón de los impuestos en Colombia, Septiembre 2012. Recuperado de:

<http://eltablerofinanzaseimpuestos.blogspot.com.co/2012/09/impuesto-del-iva.html>

Análisis comparativo entre el impuesto a las ventas en Colombia y el impuesto al valor añadido en España. Julio-Diciembre 2013. Recuperado de:

<http://www.unilibre.edu.co/CriterioLibre/images/revistas/19/Criterio-Libre-19-art15.pdf>

Indicadores indirectos o monetarios de pobreza, pobreza por ingresos – línea de pobreza 2011. Recuperado de:

<http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2011/DICE115->

[CartillaEncuesMultipropos-2011.pdf](#)

Impuesto del IVA (2012). Recuperado de

<http://eltablerofinanzaseimpuestos.blogspot.com.co/2012/09/impuesto-del-iva.html>

IVA contabilidad general (2011). Recuperado de:

<http://es.slideshare.net/elkinfernando/iva-contabilidad-general>

Los recursos para el postconflicto (2015), Germán Umaña Mendoza Profesor universitario. Recuperado de:

<http://www.portafolio.co/opinion/german-umana-mendoza/recursos-posconflicto-31034>

El heraldo, (2015). Recuperado de:

<http://www.elheraldo.co/economia/los-efectos-de-un-aumento-del-iva-del-18-o-19-en-la-canasta-familiar-236021>

Agradecimientos Recuperados de:

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/quintanilla_b_l/preliminar.pdf

Glosario Recuperado de:

<http://actualicese.com/actualidad/informacion-mas-consultada/devoluciones-o-compensaciones-de-impuestos-y-otros-a-favor-de-contribuyentes/glosario/>

Espectador: Reforma tributaria se consumiría el 89% del aumento del salario mínimo

Recuperado de:

<https://www.google.com.co/amp/amp.elespectador.com/economia/reforma-tributaria-se-consumiria-el-89-del-aumento-del-salario-minimo-articulo-680835>

Proyecto de reforma tributaria 2016 Colombia, COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA EQUIDAD Y LA COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA INFORME FINAL PRESENTADO AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DICIEMBRE DE 2015.

Enfocado al Impuesto de IVA Recuperado de:

<http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/informafinalcomisionexpertos2016reformatributaria.pdf>

DANE Bogotá porcentaje de personas pobres por ingresos por localidad Recuperado de:

www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ecvb/2.xls

Opiniones de los Gremios por la Reforma Tributaria 2016. Así son las “cuñas” de los gremios para próxima reforma tributaria Recuperado de:

<http://www.elcolombiano.com/negocios/las-cunas-de-los-gremios-a-la-reforma-tributaria-DF4887252>

Gremios empiezan a dar sus opiniones sobre la reforma tributaria Recuperado de:

<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/opinion-de-los-gremios-sobre-la-reforma-tributaria/16597902>

Estas son las propuestas de la Asociación Bancaria para la reforma tributaria Recuperado de:

<http://www.portafolio.co/economia/estas-son-las-propuestas-de-la-asociacion-bancaria-para-la-reforma-tributaria-499292>

Comerciantes se oponen a incremento del IVA del 16 al 18% Recuperado de:

<http://www.elspectador.com/noticias/economia/comerciantes-se-oponen-incremento-del-iva-del-16-al-18-articulo-584981>

Estatuto tributario, libro tercero Impuesto a las ventas. Recuperado de:

<http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/etributario?OpenView&Start=1&Count=1000&Expand=4#4>

Ley 1607 de 2012 Capitulo III Impuesto sobre las ventas –IVA e impuesto nacional al consumo Artículo 38 – Artículo 83. Recuperado de:

www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51040

Artículos de revista

Indicadores indirectos o monetarios de pobreza, pobreza por ingresos – línea de pobreza 2011. Recuperado de:

<http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2011/DICE115-CartillaEncuesMultipropos-2011.pdf>

Finanzas personales, Impuesto a la renta y aumento al IVA, lo que tendría que empezar a pagar Recuperado de:

<http://www.finanzaspersonales.com.co/impuestos/articulo/propuestas-reforma-tributaria-2016/58235>

Rechazo a propuesta de expertos Recuperado de:

<http://www.eldiario.com.co/seccion/ECON%C3%93MICA/rechazo-a-propuesta-de-expertos1601.html>

